

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

CUARTA

COPIA DE LA ESCRITURA DE

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
" ASESORES DE SEGUROS [REDACTED]**

Del Registro de Escrituras Públicas del año 1.976

**Ab. Eduardo Falquéz Ayala
NOTARIO**

Guayaquil, OCTUBRE 12

del 2005



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASESORES DE SEGUROS EL SOL C. LTDA.".

C U A N T I A : \$. 50 . 000 , 00 .-----

----- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis,

ante mí, doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado,

Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen:

señor don MILTON LUZURIAGA IÑIGUEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, comerciante; y, señorita doña CLARA

MONTENEGRO GUERRERO, quien declara ser ecuatoriana, -

soltera, empleada, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y -

contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que com-

parecen a celebrar esta escritura pública de Constitución de

Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y

resultados están bien instruidos y a la que proceden de una

manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me pre-

sentan la minuta que dice así:-----

" S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase incorporar

en el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a -

su digno cargo, una de la cual conste el siguiente. Contra-

to de Compañía de Responsabilidad Limitada y sus ESTATUTOS

SOCIALES, al tenor de lo que se indica en las cláusulas -

que siguen:-----

[Handwritten signature]

Se dio 3 copias

*16/02/76
1-3-87*

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Asesores de Seguros El S.A. 000024



C. Ltda., es la denominación de la sociedad que por este acto se constituye y es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; pero puede establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:- La

Compañía tendrá por objeto la colocación y venta de Seguros generales y de vida, emitidos por Compañías de Seguros legalmente reconocidas; para organizar su actividad de intermediaria contratará con las Compañías de Seguros bajo las condiciones y estipulaciones usuales en esta rama, de acuerdo a específicas reglamentaciones legales y podrá en definitiva, ejecutar cualquier acto y/o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas concernientes a la realización de sus fines, exceptuándose, únicamente aquellas actividades que le están expresamente prohibidas por la Ley a este tipo de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO:- La duración de la Compañía será de treinta años; plazo que comenzará a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, de su contrato constitutivo.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:- El capital social de la Compañía es de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta participaciones o cuotas sociales de un mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, por la totalidad de sus participaciones o cuotas sociales;

Pa
ton
ene
na,
l Gua
cuer
olun
cons
se
JS
de
enta
so
uzuria
mil
inte
de, ca
o, ha
na y ha
correspon
on suscri
en el
cripción
SUROS;
MINACION



Enclaves Habiendo a" quince de marzo de mil novecientos veinte y cinco, en el Registro y en el que necesariamente constará su carácter de No Negociable. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General de Socios.

1 el mismo que estará suscrito por el Presidente y el Gerente
2 de la Compañía y en el que necesariamente constará su ca-
3 racter de No Negociable. Cada participación da derecho a
4 un voto en la Junta General de Socios.
5 **ARTICULO QUINTO.- DE LA REPRESENTACION:-** La Compañía será representada legal, judicial y
6 extrajudicialmente, por el Gerente y en su falta por el Pre-
7 sidente; de conformidad con lo dispuesto en los presentes. -
8 Estatutos y en la Ley.
9 **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION:-** La Compañía será Gobernada por la Junta General
10 de Socios y administrada por el Gerente o el Presidente, en
11 su falta; y con las facultades y en las condiciones especi-
12 ficadas en los Estatutos y en la Ley.
13 **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-** La Junta General de socios es el
14 órgano Supremo de la Compañía. - La Junta General puede
15 ser ordinaria o extraordinaria. - La Ordinaria se reunirá una
16 sola vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
17 finalización del ejercicio económico y previamente a la
18 instalación de la misma deberá constarse con el quorum re-
19 glamentario y legal. La Junta General Ordinaria o Extraor-
20 dinaria la convocará el Presidente o el Gerente; y, además
21 las personas autorizadas por la Ley de la materia. - La Jun-
22 ta General deberá ser convocada, con indicación del objeto
23 sea por un periódico de mayor circulación en Guayaquil, o
24 personalmente a los socios, con ocho días de anticipación,
25 por lo menos a la fecha de reunión. Se considerará legal -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ente
...ca
o
SEN
al y
el Pre
tes. -
ISTRA
ne
nte, en
speci
JUNTA
es el -
puede
nirá una
or a la
a la -
rum re
Extraor
, además
La Jun
el objeto
yaquil, o
cipación,
á legal



1 mente convocada la Junta General de Socios en la primera
 2 convocatoria, cuando esté representado en ella como mínimo,
 3 la mitad más uno del capital social de la Compañía. Si la
 4 Junta General no se pudiere reunir en la primera convoca
 5 ria, por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria,
 6 en un plazo máximo de quince días, posteriores a la fecha
 7 de la primera; en este caso, la Junta General se considera
 8 rá legalmente constituida con los socios que asistan. En los
 9 casos que se trate de resolver sobre aumento de capital, dis
 10 minución, fusión, transformación o liquidación; o en genera
 11 de reforma de los Estatutos Sociales, se requerirá la votación
 12 favorable de las dos terceras partes del capital social, cua
 13 do menos, aunque se trate de segunda convocatoria o subsi
 14 guientes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
 15 de votos. Se considerará la Junta General de socios, Ordi
 16 naria o extraordinaria legalmente constituida, aunque no se
 17 hubieren hecho las convocatorias, ni cumplido los plazos en
 18 este artículo determinados, cuando en el domicilio principal
 19 y en el local social de la compañía se encuentren juntos -
 20 los socios y por unanimidad resolvieren, previamente insta
 21 larse en Junta General y en los asuntos a tratarse en ella,
 22 de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos -
 23 setenta y tres de la Ley de Compañías. En las Juntas Gene
 24 rales se tratarán, únicamente, los asuntos para los que es
 25 pecíficamente se las convocó. Presidirá la Junta General -
 26 de Socios, el Presidente; y en su falta el Gerente, quien
 27 actuará como Secretario de las mismas.
 28 **ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES DE**



1. Dado por los que por escritura pública otorgada el 22 de febrero de 1965 promueven la constitución de una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se adjuntan a esta escritura y que se inscriban en el Registro Mercantil de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

1 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-- Son deberes y atribucio-

2 nes de la Junta General de Socios:-----

3 a).- Nombrar y remover al Presidente y al Gerente, quienes
4 durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudien
5 do ser reelegidos indefinidamente; así como señalarles sus re
6 muneraciones; y, resolver además, sobre las renunciaciones que
7 presentaren. En el caso de remoción se estará a lo prescri
8 to en la Ley de Compañías; Resolver sobre los balances de
9 los ejercicios económicos, así como acordar la distribución
10 de las utilidades, destinando de ellas, el debido porcentaje
11 para Fondo de Reserva;-----

12 b).- Resolver sobre los informes de todo orden que se le pre
13 sentaren;-----

14 c).- Ordenar el establecimiento de agencias o sucursales,
15 en el país o en el extranjero si fuere necesario para el cum
16 plimiento del objeto de la Compañía;-----

17 d).- Acordar reformas a los estatutos;-----

18 e).- Resolver sobre aumento o disminución de capital, así
19 como la fusión transformación o liquidación de la Compañía,
20 aún antes del vencimiento del plazo de duración; así como
21 la prórroga de éste y nombrar liquidador;-----

22 f).- En general todas las facultades que, de acuerdo de la
23 Ley y a los presentes Estatutos le son de su competencia,
24 así como las no específicamente concedidas a los Administra
25 dores.-----

26 A R T I C U L O N O V E N O . - DEL PRESIDENTE

27 DE LA COMPAÑIA:-- Podrá o no ser socio de la Compañía; -
28 y sus deberes y atribuciones son las siguientes:-----

ucio -



sus re

que -

escri -

es de

ucción

centaje

e le pre

ales, -

el con

l, así -

Compañía,

si como

o de la

encia, -

dministra

ESIDENTE

mpañía; -

- 1 a).- Presidir la Junta General de Socios;-----
- 2 b).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
- 3 Compañía, en los casos en que por cualquier motivo faltare
- 4 el Gerente;-----
- 5 c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
- 6 de aportaciones;-----
- 7 d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente el libro de ac
- 8 tas de la Junta General de la compañía; y,-----
- 9 e).- Ejercer las demás facultades que por la Ley y los pre
- 10 sentes Estatutos le competen.-----
- 11 **A R T I C U L O D E C I M O . - D E L G E R E N T E : - -**
- 12 Que podrá ^{/no/} o ser socio de la compañía tendrá los siguientes
- 13 deberes y atribuciones, sin que esta enumeración sea taxati
- 14 va:-----
- 15 a).- Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía
- 16 y señalarles sus remuneraciones;-----
- 17 b).- Tener bajo su responsabilidad, los libros de contabili
- 18 dad de la compañía y demás libros y bienes de la misma;-----
- 19 c).- Presentar anualmente un informe de todas las activida
- 20 des y negocios de la Compañía;-----
- 21 d).- Presentar a la Junta General de Socios el balance -
- 22 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, dentro del pla
- 23 zo de sesenta días posteriores a la terminación del ejerci
- 24 cio económico;-----
- 25 e).- Intervenir en la compra, venta o hipoteca de bienes
- 26 inmuebles; y en todo acto y/o contrato que implique grava
- 27 men o transferencia de dominio de esta clase de bienes;---
- 28 f).- Intervenir en la compra o adquisición de bienes mue



*Suplico, pedo y pido que se acepte participacion a favor del Sr. Victor Carrillo Castellar y la Sr. Clara Montenegro Suarez.
Cada participacion a favor del Sr. Victor Carrillo Castellar, una participacion al Sr. Jose Angel Chamin y una participacion.*

bles; y en todo acto y/o contrato relativo a los intereses y
objeto de la compañía.-----
g).- Contraer a nombre de la compañía obligaciones de dar,
hacer, o no hacer, aceptar endosar letras de cambio, paga-
rés; girar y endosar cheques; etcétera, comprometer a la
compañía como deudora;-----
h).- Conferir poderes generales y especiales; e,-----
i).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las obliga-
ciones que para los administradores le señala la Ley y los
presentes Estatutos.-----
ARTICULO UNDECIMO:- DE LA DISO-
LUCION ANTICIPADA.- Además de los casos determinados -
por la Ley, la compañía podrá disolverse antes del vencimien-
to del plazo de duración fijado en estos estatutos, cuando
los socios voluntariamente lo acordaren en Junta General,
con el quorum que para estos casos se previene.-----
ARTICULO DUODECIMO.- DESIGNA-
CION DEL LIQUIDADOR:- Para el caso que la Compañía ten-
ga que disolverse, se nombrará liquidador al Gerente y en
el caso en que este no acepte o no se lo pueda nombrar, se
estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.-----
CUARTA :- DECLARACIONES.- Las partes contratantes
declaran expresamente que designan como Presidente de la
Compañía al señor Milton Luzuriaga Iñiguez; y como Geren-
te al señor Alfredo Cuentas Ramos, a quien se autoriza que
haga todo trámite legal necesario para el perfeccionamiento
del contrato social y el registro de la Compañía en las en-
tidades que la Ley exige.- Anteponga y agregue usted, se-

LA II
C
P
C
Luzuriaga Iñiguez

una vez se han dado sus cuentas respectivas a favor del Sr. Victor Casarilla Castellar, y la pasante Clara Portuondo Sures
nada cobrada. Alrededor de 1900, Barrios, siempre, avals que poseen en el registro de la propiedad que produce esta matriz
y que, mayo, 2000, de sus respectivos avals.

[Handwritten signature]

;- Hecho por tal que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero; de la Resolución N. 58-INS-99-149
de 19 de mayo de 1.999; de la Superintendencia de Bancos en Costa Rica; Tomo nota de que se acordó el aumento de
7, cambio de denominación de la compañía; por la de El Sol, C.A. por la de El Sol, C.A. S.A. y la reestructuración de la
30 de mayo y la reforma de estatutos de la compañía de seguros; mediante Decreto Ejecutivo N. 34-000-99
para Calderón, agosto; el 25 de febrero de 1.999; - Guaymas, abril 19 de 1.999.

;- Hecho por tal que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero; de la Resolución N. 58-INS-99-149
de 19 de mayo de 1.999; de la Superintendencia de Bancos en Costa Rica; Tomo nota de que se acordó el aumento de
7, cambio de denominación de la compañía; por la de El Sol, C.A. por la de El Sol, C.A. S.A. y la reestructuración de la
30 de mayo y la reforma de estatutos de la compañía de seguros; mediante Decreto Ejecutivo N. 34-000-99
para Calderón, agosto; el 25 de febrero de 1.999; - Guaymas, abril 19 de 1.999.

;- Hecho por tal que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero; de la Resolución N. 58-INS-99-149
de 19 de mayo de 1.999; de la Superintendencia de Bancos en Costa Rica; Tomo nota de que se acordó el aumento de
7, cambio de denominación de la compañía; por la de El Sol, C.A. por la de El Sol, C.A. S.A. y la reestructuración de la
30 de mayo y la reforma de estatutos de la compañía de seguros; mediante Decreto Ejecutivo N. 34-000-99
para Calderón, agosto; el 25 de febrero de 1.999; - Guaymas, abril 19 de 1.999.

;- Hecho por tal que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero; de la Resolución N. 58-INS-99-149
de 19 de mayo de 1.999; de la Superintendencia de Bancos en Costa Rica; Tomo nota de que se acordó el aumento de
7, cambio de denominación de la compañía; por la de El Sol, C.A. por la de El Sol, C.A. S.A. y la reestructuración de la
30 de mayo y la reforma de estatutos de la compañía de seguros; mediante Decreto Ejecutivo N. 34-000-99
para Calderón, agosto; el 25 de febrero de 1.999; - Guaymas, abril 19 de 1.999.

[Handwritten signature]

Guaymas
19 de abril de 1999



DE RENTAS DEL GUAYAS.-

Montenegro Guerrero, ante usted, atentamente comparezco para decir y solicitar:

que al pie de la presente se digne certificar si soy o no deudor al Fisco.-

Hecho, devuélvasme.-

En justicia,

Clara Montenegro Guerrero
C.R. Unica 09-
C.R. Trib. 031007

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CHECK de número : MONTENEGRO GUERRERO, Clara Inés.-

emitido por las Cuentas de Identidad No. 09-0464.077

por el No. 031007..... en el monto impuesto a esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, de 07. ENE. 1976 de 19__



ALMAGRO VELANQUEZ CEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

por Notario, las demás cláusulas de Ley, para el perfeccio⁰⁰⁰⁰⁰¹⁹



Quisientos cuatro

604

Banco Sociedad General de Crédito

Firma 10.01

021572

Guayaquil, Febrero 9 de 1.976

CERTIFICADO

Certificamos que se ha registrado la suma de \$ 25.000,00 - (VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES) en la cuenta # 1102 Depósitos de Plazo Menor - Depósitos para Integración de Capital de la Compañía ASESORES DE SEGUROS EL SOL C. LTOA. - cuenta de la que no podrá retirarse la indicada cantidad - hasta que la compañía termine de constituirse legalmente.

El Depósito se lo he hecho con el siguiente detalle:

SR. MILTON DIOGENES LUZURIAGA INIGUES	\$ 20.000,00
SRTA. CLARA MONTENEGRO GUERRERO	<u>5.000,00</u>
TOTAL	<u><u>\$ 25.000,00</u></u>

MIS SEGUROS S/25.000,00

Atentamente,

Guillermo Suñescum R.
SUB-GERENTE GENERAL

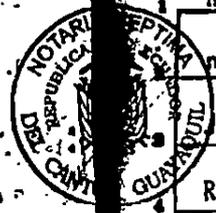
Ma. Pilar Serrano A.

Econ. Ma. del Pilar Serrano
AUDITORA

elgr.

0000010

Por Notario, las demás cláusulas de Ley, para el perfecto



namiento y seguridad de este instrumento escriturario.- Es

Justicia, - Firmado: LUIS SANTILLAN MORANTE - ABOGADO.

Registro número: Un mil quinientos diecisiete.-----

Se agregan a la presente escritura los certificados: de no adeudar impuestos al Fisco y el de Integración de capital conferido por el Banco Sociedad General de Crédito.- Has ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública".-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecien tes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

Enmendados: APORTADO - Mercantil - sociales - Suscribir - compañía

Si vale.- Entrelíneas: no.- Si vale.-

[Handwritten signature]

C. C. # 07-0065204
C. T. # 074038

[Handwritten signature: Clara F. Montenegro]

C. C. # 09-0464077
C. T. # 031007.

El Notario,

[Large handwritten signature]

Dejo: Doy fe que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución N.º 85-2-2-1-0/081, de fecha treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco,

RMO...-

1 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil; Tomo
2 nota de que se aprobó el aumento de capital y, la re-
3 forma de Estatutos de la Compañía que contiene esta
4 escritura pública, otorgada ante el Notario Abogado
5 Custodio Virgilio Baldozo Klaiduana, el veintiocho
6 de mayo del mil novecientos ochenta y cinco: - Guaya-
7 quil, habiendo reintenido de mil novecientos ochenta
8 y cinco al

[Handwritten signature]

12 ~~Razon~~ - fecho por tal que, en cumplimiento a lo dispuesto
13 en el artículo Tercero, de la Resolución # 79-5-1-1-0000793,
14 de fecha 5 de marzo de 1.999, de la Superintendencia de Com-
15 pñías en Guayaquil; Tomo nota de que se aprobó el cámbi-
16 o de denominación de la compañía " Filanfondo S.A.
17 Administradora de Fondos", por la de Filanfondo S.A.
18 Administradora de Fondos y Fideicomiso y, la reforma
19 de estatutos de la compañía en vigencia; mediante es-
20 critura pública otorgada ante el Notario B; Dra. Norma
21 Plaza de García, el 28 de Mayo de 1.998. - Guayaquil, abril
22 15 de 1.999. *[Handwritten signature]*

23 ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
24 CUARTO TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO
25 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
26 OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.

[Handwritten signature]



28 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Pedro Carbo 422 y 9 de Octubre
Edificio "San Francisco 300"
10º piso - Oficina 1

Tefs.: 2303413 - 2 303414 • Fax:2303411 • Casilla: 1025

Guayaquil - Ecuador